

# 716

31 de enero  
de 2022

# BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL



Provincia del Chubut

[www.trelew.gov.ar](http://www.trelew.gov.ar)

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Sr. *ADRIAN DARIO MADERNA*  
Intendente Municipal

Sr. *NORBERTO G. YAUHAR*  
Secretario de Coordinación de  
Gabinete y Gobierno

Sr. *MARCELO A. OLIVERA*  
Secretario de Hacienda

Sr. *SEBASTIÁN DE LA VALLINA*  
Secretario de Planificación, Obras  
y Serv. Públicos

Sr. *PABLO ALMONACID*  
Secretario de Desarrollo Social y  
Acción Comunitaria

## CONCEJO DELIBERANTE

Lic. *JUAN I. AGUILAR*  
Concejal (Presidente)

Sra. *CAROL T. WILLIAMS*  
Concejal (Vicepresidenta)

Sra. *MARÍA CLAUDIA IUN*  
Concejal

Sra. *LORENA ALCALA*  
Concejal

Sr. *JOSE OSCAR VILLARROEL*  
Concejal

Sra. *VIRGINIA CORREA*  
Concejal

Sr. *HÉCTOR CASTILLO*  
Concejal

Sra. *OLGA GODOY*  
Concejal

Sr. *LEANDO ESPINOSA*  
Concejal

Dr. *RUBÉN N. CÁCERES*  
Concejal

## SUMARIO

|            |                    |  |
|------------|--------------------|--|
| Pág. 2     | Ordenanza N° 13337 | Adherir a Ley Provincial I N° 700 "Implementación del Logotipo de Discapacidad".   |
| Pág. 3     | Ordenanza N° 13355 | Impleméntese el Plan "Ventanilla Única para Productores/as, Comerciantes y Emprededores/as".   |
| Pág. 5     | Ordenanza N° 13356 | Autorícese a la Sra. Gabriela Ortiz a financiar deuda por derechos de construcción.  |
| Pág. 6     | Ordenanza N° 13363 | Modificación Ordenanza N° 9667 - Consejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.  |
|            | Ordenanza N° 13364 | Modificar la Ordenanza N° 12224 "Prohíbe habilitación de locales de esparcimiento clase "A" y crea Comisión de Evaluación y Seguimiento de Delitos de Trata. |
| Pág. 7     | Ordenanza N° 13365 | Exceptúese del pago de tasas y servicios a inmuebles de Centros de Jubilados y/o Pensionados.  |
| Pág. 8     | Ordenanza N° 13366 | Exceptuar a la Sra. Marta Sepúlveda de la Ordenanza N° 656.  |
|            | Ordenanza N° 13367 | Créase una mesa de gestión social de reciclado. Créase un Plan Integral de Recuperadores Urbanos.  |
| Pág. 10    | Ordenanza N° 13368 | Desafectación inmuebles del dominio municipal.   |
| Pág. 21/22 | Resolución N° 22   | Adherir a Resolución N° 652/21 - MIEP - Montos de contrataciones de obras públicas.  |

**ORDENANZA N° 13337****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que con fecha 03 de diciembre de 2020 la Provincia del Chubut ha sancionado la Ley I N° 700: Instituir en todo el territorio de la Provincia del Chubut, la implementación del Logotipo de Discapacidad "Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal".

Que a fines de 2015 la Organización de las Naciones Unidas (ONU) creó un nuevo logo para simbolizar la accesibilidad universal, cambiando el clásico símbolo del hombre en silla de ruedas, por otro que parece estar en movimiento, porque, como argumentan los impulsores del cambio, "el logo antiguo muestra a las personas con discapacidad como impotentes y desvalidos", en cambio esta nueva imagen quiere representar la inclusión y poner el foco en la accesibilidad en vez de en la discapacidad.

Que bajo la concepción de generar un símbolo distintivo y sin estigmatizaciones, la Unidad de Diseño Gráfico del Departamento de Información Pública de la ONU creó este nuevo logo para su utilización mundial al cual se denominó "Símbolo de Accesibilidad".

Que el "Símbolo de Accesibilidad" está compuesto por una figura humana universal con los brazos abiertos que representa la inclusión para las personas de todos los niveles, en todas partes. A su vez, la figura humana está conectada por un círculo que da cuenta del alcance global y la armonía entre los seres humanos en la sociedad. Además, el símbolo representa la esperanza y la igualdad de acceso para todos.

Que el Símbolo de Accesibilidad fue creado para su uso en productos de información pública impresa y electrónica y para crear conciencia acerca de los problemas relacionados con la discapacidad. Se puede utilizar para simbolizar productos, lugares y lo que sea que esté relacionado con la accesibilidad y los entornos amigables para las personas con discapacidad. La accesibilidad para las personas con discapacidad incluye la accesibilidad de la información, servicios, tecnologías de la comunicación, como así también el acceso físico.

Que esta iniciativa y la concreción de logo de accesibilidad configura una nueva manera de ver a la discapacidad.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1ro.): ADHERIR a la Ley Provincial I N° 700 "Implementación del Logotipo de Discapacidad" "Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal".

ARTICULO 2do.): El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Discapacidad, será el responsable de llevar adelante la promoción, difusión, concientización, monitoreo y seguimiento de la utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal.

ARTICULO 3ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación

ARTICULO 4to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 4 DE NOVIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11872. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

**ANEXO I  
LEY I N° 700**

Artículo 1º.- Instituir en todo el territorio de la Provincia de Chubut, la implementación del logotipo de discapacidad "Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal" creado por la Organización de las Naciones Unidas, conforme al gráfico del Anexo I que forma parte integrante de la presente Ley.

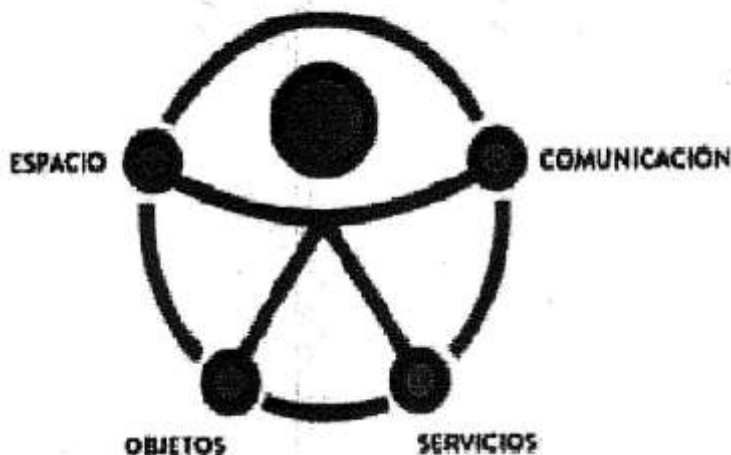
Artículo 2º.- Los Organismos Públicos y Privados deberán implementar el logotipo en todos los espacios comunes, indicando la prioridad y accesibilidad a personas con discapacidad.

Artículo 3º.- El Poder Ejecutivo Provincial, a través de la Dirección Provincial de Atención Integral de la Discapacidad, será el responsable de llevar adelante la promoción, difusión, concientización, monitoreo y seguimiento de la utilización del Símbolo Internacional de Accesibilidad Universal.

Artículo 4º.- Invitase a todos los municipios y comunas rurales de la Provincia del Chubut a adherirse a la presente Ley.

Artículo 5º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

11872 **ANEXO N° II**  
**SÍMBOLO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**



1012 ANEXO N° III  
**EVOLUCION DEL SIMBOLO DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL**



UN MUNDO PENSADO PARA TODOS  
 EL NUEVO SIMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD

DIRECCION PROVINCIAL  
 DE ATENCION INTEGRAL  
 DE LA DISCAPACIDAD

**¿QUE REPRESENTA?**

ADMONA ENDE MOLOS LOS TRES NITRACOS EN LA SOCIEDAD

REPRESENTA EN ESTE NITRACOS LA SIMPLICIDAD DE ACCESO PARA TODOS

PREVENIR LA EXCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA PARTICIPACIÓN

EL SIMBOLO DE ACCESIBILIDAD

**¿LO SABIAS?**

EL SIMBOLO DE ACCESIBILIDAD EVOLUCIONA A MEDIDA QUE LA SOCIEDAD AVANZA.

| Año  | Organismo  | Nombre del Símbolo                     |
|------|--|--|
| 1968 | Suiza - Redford - Comisión Internacional de Tecnología de Accesibilidad                      | Símbolo de Accesibilidad               |
| 1968 | Real Sociedad - Comisión Internacional de Tecnología de Accesibilidad                        | Símbolo de Accesibilidad               |
| 2012 | Suiza - Naciones Unidas - Comisión Internacional de Tecnología de Accesibilidad              | Símbolo de Accesibilidad de Nueva York |
| 2015 | ONU - Oficina de las Naciones Unidas - Comisión Internacional de Tecnología de Accesibilidad | Símbolo de Accesibilidad Universal     |

EXISTEN MUCHOS TIPOS DISTINTOS DE DISCAPACIDADES, POR LO QUE EL SIMBOLO DE UNA SILLA DE RUEDAS NO REPRESENTA A TODO ESTE COLECTIVO DE PERSONAS. LA ONU HA DISEÑADO UN LOGOTIPO QUE REPRESENTA LA ACCESIBILIDAD, CON UNA FIGURA HUMANA CON LOS BRAZOS ABIERTOS Y RODEADA POR UN CIRCULO

ADMONISION PROVINCIAL POR LEY 12763

**ART 1. INSTITUIR EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL LA IMPLEMENTACION DEL LOGOTIPO DE DISCAPACIDAD "SIMBOLO INTERNACIONAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL"**

**ART 2. LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DEBERÁN IMPLEMENTAR EL LOGOTIPO EN TODOS LOS ESPACIOS COMUNES, INDICANDO LA PRIORIDAD Y ACCESIBILIDAD A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**ART 4. INVITASE A TODOS LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS RURALES DE LA PROVINCIA A ADHERIRSE A LA PRESENTE LEY.**

**ORDENANZA N° 13355**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que a los fines de promover la producción y la generación de empleo en la Ciudad de Trelew se hace necesario contar con herramientas que permitan facilitar el armado y puesta en funcionamiento de emprendimientos, así como la agilización de todas las etapas administrativas previas a la habilitación, permisos, registros, etc. que puedan ser obstáculos perjudiciales para nuestros/as productores/as y emprendedores/as.

Que es necesario contar con un área específica en la ciudad con el fin de asesorar y asistir a los/as productores/as, empresarios/as, comerciantes y emprendedores/as en lo relativo a las actividades económicas y sus habilitaciones.

Que para colaborar con el sostenimiento y fomento de las actividades productivas básicas del Ejido es necesario propiciar acciones que ayuden a poner en funcionamiento dichos emprendimientos, a regularizar e incluir en el sistema a aquellos que aún no lo han hecho, con una marcada impronta proactiva del Estado en la concreción de dichos proyectos productivos y emprendimientos que ayuden a generar mayor empleo, generan riqueza y aumentan las rentas municipales, además de lograr la intervención municipal desde las distintas áreas.

Que las Ventanillas Únicas de control, gestión, habilitación, asesoría y puesta en funcionamiento de emprendimientos se muestran en distintas experiencias a nivel nacional como herramientas idóneas a los fines de fomentar la constitución y radicación de nuevos emprendimientos, así como de mantener los que ya están radicados en el Ejido Municipal.

Que, a los fines de modernizar y agilizar los trámites, debe coordinarse el sistema informático municipal para permitir realizar trámites y seguimiento de forma virtual, simplificando y facilitando las solicitudes de la vecindad para que tengan acceso a dichas herramientas y facilitando dichos soportes a quienes no cuentan con acceso a internet.

Que esta iniciativa, en la que trabajaron diferentes áreas comunales, busca optimizar recursos, mejorar y agilizar los trámites correspondientes al Sistema de Habilitación Comercial, simplificando los procesos administrativos y tiempos que demandan, lo que permite facilitar las gestiones a la ciudadanía.

Que es una demanda del sector de la producción agropecuaria, de los/as emprendedores/as de la economía social y de los comerciantes contar con dichos Organismos que faciliten la gestión de los documentos necesarios, destraben los trámites de control y habilitaciones y promuevan la concreción de los proyectos.

Que es necesario ejecutar acciones y actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial y de formación de recursos humanos, capacidades técnicas y comerciales de la ciudad, y que coordinen con Organismos del sector público y/o privado, la formulación y ejecución de proyectos y/o programas para la promoción del desarrollo económico.

El desarrollo y elaboración de encuestas e información estadística de los emprendimientos y sus problemáticas permite el desarrollo de diagnósticos de la realidad socioeconómica y sus posibles consecuencias y líneas de acción a seguir.

Que la creación, registro, actualización e informes estadísticos de los productores, hectáreas y cultivos del Ejido es material base necesario para la entrega de créditos y subsidios y políticas de apoyo y financiamiento al sector productivo y comercial.

Con la Ventanilla Única se busca que las personas se dirijan a un solo lugar, y desde allí le gestionen todos los trámites internos y administrativos necesarios para concretar el fin. La normativa permite reducir sustancialmente los tiempos administrativos y de inspección que retrasan el ejercicio regular de la actividad económica a desarrollarse en la ciudad, evitando que el contribuyente tenga que andar por distintas oficinas del Municipio.

Que también se busca aportar ideas y sugerencias que puedan facilitar y mejorar el planteo del negocio a los/las emprendedores/as y empresarios/as que se acerquen a solicitar este servicio.

Que se busca unificar criterios y coordinar entre las distintas áreas involucradas a los fines de habilitar comercios, emprendimientos y vehículos para transporte de mercaderías, sea Obras Públicas, Inspecciones Generales de Habilitaciones Comerciales, Agencia de Desarrollo Productivo, etc., para evitar contradicciones, pérdidas de tiempo y gasto de recursos al emprendedor y a la administración, atendiendo las causas de la irregularidad de comercios y vehículos.

Que es necesario coordinar con los Municipios de la Comarca a los fines de unificar criterios y requisitos para comerciantes y productores que trabajan de manera interjurisdiccional a los fines de promover la habilitación en nuestro Ejido, y simplificar controles en el traslado.

Que es necesario unificar en tiempo y lugar los pagos y cobranzas de todos los trámites o documentos necesarios para las habilitaciones e inspecciones, poniendo a disposición del/la usuario/a las diferentes formas de pagos en efectivo, débito, crédito, mercado pago, etc. agilizando los trámites.

Que el propósito de la Ventanilla Digital, como una parte de la Ventanilla Única, es dinamizar una mejora de todos los procesos a través de la incorporación intensiva de nuevas tecnologías que aporten a la transparencia y a la trazabilidad, así como la ejecución de procedimientos normalizados que incrementen la eficiencia y optimicen la asignación de recursos.

La Ventanilla Digital tiene como finalidad permitir los trámites genéricos frente al Municipio y que lo puedan gestionar tanto personas físicas como personas jurídicas, siendo más sencillos, más ágiles y sin necesidad de la asistencia de gestores. Con el foco en la simpleza y la comodidad se trata de un mejor diseño de soluciones para facilitar la interacción de los ciudadanos.

Que la normativa municipal respecto de las Habilitaciones Comerciales y de transporte de mercaderías, establecidas en las Ordenanzas Municipales N° 8652, N° 8661/2003 y N° 12422/16 y Resolución Municipal N° 3134/17 respectivamente, si bien establecen detalladamente los requisitos para ambas habilitaciones, están enmarcadas en un paradigma acorde al año 2003, desactualizado respecto de las necesidades de estos tiempos, marcando el énfasis en el control, en cargar los trámites sobre los/las emprendedores/as, en un desinterés total del Estado en el progreso y concreción de los emprendimientos, en una pérdida de recursos importantes tanto de los emprendedores como de la propia administración que es necesario actualizar a los tiempos que corren.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): IMPLEMENTESE el PLAN "Ventanilla Única para Productores/as, Comerciantes y Emprendedores/as", dependiente de la Coordinación de inspección de Habilitaciones Comerciales, que tendrá como Objetivos:

- Recepcionar en una Ventanilla Única los pedidos de Habilitaciones Comerciales y de vehículos afectados a dichas actividades, y toda otra solicitud de gestión que tenga por fin la instalación, ampliación, puesta en marcha y funcionamiento de producciones o emprendimientos productivos, de servicios, comerciales, etc. Desde esta Ventanilla se gestionarán todos los trámites administrativos necesarios para la Habilitación respectiva, procurando facilitar el armado y puesta en funcionamiento de los emprendimientos, agilizando los tiempos de habilitación.
- Unificar el cobro de Aranceles, Tasas e Impuestos por habilitaciones e inspecciones en un solo lugar y en un solo tiempo, poniendo a disposición de los/as usuarios/as todas las modalidades de pago habilitadas para facilitar la gestión a los vecinos.
- Regularizar e incluir en el sistema a todos los comercios, vehículos afectados a la actividad y emprendimientos otorgando facilidades de pago a quienes se avengan a registrarse, facilidades que establecerá la Autoridad de Aplicación en el Reglamento de la presente. Para concretar dicho objetivo se llevarán adelante encuestas previas con los emprendimientos, comercios y producciones a efectos de conocer sus necesidades, posibilidades, su situación socio económica para el armado de gestiones personalizadas para cada tipo de necesidad.
- Asesorar, orientar, informar al/la emprendedor/a acerca de los requisitos y Ordenanzas vigentes conforme a cada tipo de emprendimientos así como de implementar un servicio de asesoramiento en la gestión de los emprendimientos y en el planteo de los diferentes negocios, vinculándolos con las áreas de Desarrollo Productivo y otras dependencias del Estado.
- El desarrollo y elaboración de encuestas e información estadística de los emprendimientos y sus problemáticas, realizar diagnósticos de la realidad socioeconómica y sus posibles consecuencias y líneas de acción a seguir.
- Crear un Registro de Informes Estadísticos de los/las productores/as, hectáreas y cultivos y emprendimientos del Ejido, en coordinación con la Agencia de Desarrollo Productivo y Social.
- Realizar mediante encuestas con una periodicidad de seis meses un seguimiento de la efectividad de esta política pública municipal para alcanzar su finalidad, cantidad de habilitaciones nuevas, las causas de la informalidad en comercios y vehículos afectados a los emprendimientos, etc.
- La Autoridad de Aplicación deberá coordinar con las áreas pertinentes de los Municipios de la Comarca a los fines de unificar criterios en los requisitos solicitados, facilidades de gestión de habilitaciones y costos de las mismas a los efectos de mejorar el tránsito de producción y mercaderías entre las distintas jurisdicciones de la misma.

ARTÍCULO 2do.): SERÁ AUTORIDAD DE APLICACIÓN de la presente la Coordinación de Inspección de Habilitaciones Comerciales, la cual estará facultada para habilitar comercios, vehículos afectados a la actividad y emprendimientos de manera provisoria según rubros y dimensiones, sin perjuicio de exigir la culminación de los trámites de obras y planos. La falta de cumplimiento de los trámites de presentación de planos y finales de obra para la habilitación definitiva no podrán impedir la instalación y puesta en funcionamiento del emprendimiento, salvo en los rubros, actividades y dimensiones establecidos en el reglamento de la presente.

ARTÍCULO 3ro.): CREASE el Registro de comercios, producciones y emprendimientos con legajo de cada emprendimiento y vehículos afectados a la actividad. El mismo contará con un informe estadístico de productores, hectáreas en producción, locales y vehículos, el que deberá realizarse en coordinación con la Agencia de Desarrollo Productivo y Social para la articulación de políticas públicas que beneficien al sector. La Autoridad de Aplicación será la encargada de llevar a cabo dicho registro, debidamente actualizado.

A los fines de proteger a la ciudadanía que ingresa al comercio habilitado por la Municipalidad, deberán registrarse el/la dueño/a y responsable del negocio, para el caso de que exista algún tipo de siniestro, con los recaudos establecidos en la Reglamentación pertinente.

A los fines de promover el registro de nuevos comercios y emprendimientos, la reglamentación podrá establecer beneficios para quienes se registren y habiliten sus emprendimientos por el sistema de Ventanilla Única, quienes podrán inscribirse como Proveedores del Estado. Dicha inscripción se realizará en la misma Ventanilla.

ARTÍCULO 4to.) IMPLEMENTAR un Programa de Capacitación del Personal de Habilitaciones Comerciales a los fines de lograr una mayor eficacia en la presente política. El programa mencionado deberá formar parte del Reglamento de la presente. El mismo establecerá, sin perjuicio de otras estipulaciones, la promoción de empleados/as de planta para acompañar y habilitar los nuevos comercios, emprendimientos y producciones.

Los emprendimientos y comercios que se habiliten con el presente Programa estarán vinculados con los Talleres de Empleo Municipales a fin de posibilitar convenios con los interesados en implementar pasantías de los participantes de los talleres municipales en los lugares recientemente habilitados.

ARTÍCULO 5to.): IMPLEMENTAR la Ventanilla Digital para Emprendedores, Comerciante y Productores, como una parte de la Ventanilla Única. La misma estará a disposición del usuario en la plataforma digital que posee la Municipalidad durante las 24 hs. desde cualquier dispositivo con internet sin necesidad de asistir a una oficina pública.

La Ventanilla Digital es un servicio de comunicaciones, a través del cual la oficina recibirá solicitudes en una bandeja de entrada y enviará acuses de recibo y estado de los trámites a los usuarios. El servicio necesita que se informe una dirección de correo electrónico para recibir estado de los trámites, y cualquier tipo de información necesaria sobre la actividad a desarrollar.

Desde la plataforma digital del Municipio de la ciudad de Trelew se deberá proveer una asistencia virtual por medio de alguno de los agentes para evacuar las consultas a distancia. La Autoridad de Aplicación brindará Herramientas anexas que ayuden a la agilización de este tipo de trámites como la confección de Guías paso a paso para Emprendedores/as, Comerciantes y Productores/as en formato PDF para seguir los pasos virtuales, evacuando consultas básicas y necesarias para el inicio y terminación del mismo.

Al finalizar el trámite solicitado, se desprenderá un archivo, que simula un recibo utilizado por el Municipio, para su pago en forma electrónica o en cualquier punto de cobro, en el mismo Municipio y/o en las cadenas conocidas como Rapipago, Pagofacil, etc.

ARTÍCULO 6to.): DISPONGASE que previo al otorgamiento de cualquier tipo de Habilitación Comercial, el requirente deberá acreditar que no posee deudas vencidas por los siguientes conceptos:

- Multas de Defensa del Consumidor.
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sus accesorios y multas.
- Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, sus accesorios y multas.
- Impuesto al Parque Automotor y sus accesorios.
- Multas por Infracciones de Tránsito y sus accesorios.
- Impuesto Inmobiliario y Tasas de Servicios, sus accesorios y multas.
- Contribuciones de Mejoras por Obras, sus accesorios y multas.

ARTÍCULO 7mo.): El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza en el plazo de 30 días hábiles contados a partir su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 8vo.): DERÓGUENSE la Ordenanza N° 12422/16, la Resolución N° 3134/17 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9no.): La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a su promulgación.

ARTÍCULO 10mo.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11885. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

#### ORDENANZA N° 13356

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con fecha 17 de septiembre del corriente año, la Sra. Gabriela Inés Ortiz, DNI 27.377.395, con domicilio en la calle Montevideo N° 1613 de esta ciudad, solicita al Presidente Juan Aguilar, se le otorgue un plan de financiación extendido para poder cumplimentar para regularizar la deuda que mantiene con el Municipio en concepto de Derechos de Construcción, información que obra en Expediente N° 29.342.

Que, la Ordenanza N° 12795 solo prevé financiar las deudas por Multas de Construcción en anticipo y 11 cuotas. Y en caso de realizar una excepción e incrementar la cantidad de cuotas, se deberán determinar las condiciones del mismo.

Que, la Comisión de Hacienda solicitó a la Coordinación de Rentas del Departamento Ejecutivo Municipal la simulación de la deuda en 24 y 36 cuotas.

Que, considerando la compleja situación que atraviesa la Sra. Gabriela Inés Ortiz, el compromiso que manifiesta en cumplir con sus responsabilidades como ciudadana y abonar todos los tributos que le correspondan y a efectos de poder colaborar en la intención de regularizar sus deudas, se hace necesario el dictado de una norma legal que permite una flexibilización mayor en el número de cuotas a abonar.

Que, se entiende corresponde acceder a lo solicitado por la contribuyente y ofrecer un plan especial de 24 cuotas, sin interés de financiación.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

##### ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): AUTORÍCESE a la Sra. Gabriela Inés Ortiz, DNI 27.377.395, con domicilio en la calle Montevideo N° 1613 a financiar la deuda correspondiente a Derechos de Construcción, sobre el inmueble identificado con el Padrón N° 0182162/0000, por la deuda de Capital, sin considerar los recargos.

ARTÍCULO 2do.): En virtud de lo expuesto, la liquidación de los Derechos de Construcción por la suma de \$ 276.170 (DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA PESOS), podrá ser regularizada en hasta 24 (VEINTICUATRO) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés de financiación.

ARTÍCULO 3ro.): La totalidad de los beneficios que implica la presente Ordenanza en lo referido al plazo de financiación, la tasa de interés y la Condonación de los recargos por mora, caerán automáticamente ante el incumplimiento del plan que se suscriba al efecto. Por lo tanto, se considera que corresponde la caducidad del mismo ante la falta de pago de 4 cuotas, alternadas o consecutivas o el atraso en el pago de cualquier de ellas, por un término superior a 120 días corridos después del vencimiento.

ARTÍCULO 4to.): En los aspectos no considerados en la presente téngase por aplicación lo establecido por el régimen permanente de planes de pago, aprobado mediante Ordenanza N° 12795.

ARTÍCULO 5to.): La presente Ordenanza tendrá una vigencia de 90 días desde su promulgación, pasados los cuales, sin la formalización del plan, quedará sin efecto automáticamente.

ARTÍCULO 6to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 7 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11887. PROMULGADA EL DÍA: 29 DE DICIEMBRE DE 2021.

**ORDENANZA N° 13363****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ordenanza N° 7095/1999 de adhesión a la Ley N° 4347, ahora III N° 21, la Ordenanza N° 7383/1999, la Ordenanza N° 9667/2005, la Carta Orgánica Municipal Artículo N° 184, la Ley III N° 21 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Nacional N° 26061/2005.

Que, dado el tiempo transcurrido desde la creación del Consejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, en el ámbito de nuestra ciudad y viendo que no se ha concretado su conformación, es oportuno incorporar algunas modificaciones, para poder iniciar el proceso de convocar a su conformación, reglamentación y funcionamiento.

Que es necesario institucionalizar espacios de participación de las organizaciones comunitarias y entidades oficiales que se dedican a las infancias y juventudes a fin de fortalecer las políticas públicas orientadas hacia ellas.

Que es imprescindible que la Municipalidad de Trelew asuma responsabilidad plena y directa en la defensa y protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que es necesario y urgente crear los instrumentos que hagan factible su implementación efectiva.

Que de manera particular en el Artículo N° 37 Inciso d) de la Ley N° III N° 21 señala como línea de acción que orienta la política pública de protección Integral "promover la participación de los diversos segmentos de la sociedad, en especial de los centros de estudiantes y grupos juveniles generando desde el estado los espacios necesarios".

Que especialmente los y las adolescentes de 12 a 18 años que forman parte de una etapa especial de la niñez como lo definen las leyes citadas, son los y las protagonistas de este ámbito, en el cual compartirán las experiencias cotidianas más relevantes que desarrollan en distintas áreas, en establecimientos educativos y organizaciones estatales o comunitarias.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): MODIFICAR el Artículo 2do): de la Ordenanza 9667/2005, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2do): El Consejo Municipal será un espacio de participación multisectorial, autónomo y no burocrático que centralice y defina las políticas de Protección de los derechos de la Niñez y la Adolescencia, para vivir en armonía dentro de la familia".

ARTÍCULO 2do.): MODIFICAR el Artículo 3ro): de la Ordenanza mencionada, en sus incisos f) y o) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3ro): f) Recabar, recibir y motorizar las inquietudes de las infancias y adolescencias. Se agrega inciso.

o) Incorporar, estudiar, difundir y compartir los nuevos paradigmas sobre infancias libres y disidentes".

ARTÍCULO 3ro.): MODIFICAR el Artículo 4to): de la Ordenanza mencionada, en el Apartado 3, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4to): Apartado 3. Promover el desarrollo personal y social de las infancias y adolescencias".

ARTÍCULO 4to.): MODIFICAR el Artículo 5to): de la Ordenanza mencionada, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5to): "El Consejo Municipal estará conformado por Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales que realicen tareas en beneficio de las infancias, adolescencias y familias en la ciudad de Trelew, las que deberán acreditar como mínimo dos (2) años de antigüedad en la actividad. Además, integrarán el CO.MU.N.A.F. adolescentes representantes de los centros de Estudiantes de las Escuelas, organizaciones oficiales, clubes, iglesias, entidades comunitarias".

ARTÍCULO 5to.): MODIFICAR el Artículo 7mo.): de la Ordenanza mencionada, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7mo.): "El Consejo Municipal estará integrado por: Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal con rango no inferior a jefe de subprograma, elegido por el mismo.

Tres (3) representantes del Concejo Deliberante elegidos dos por la mayoría y uno por las minorías.

Tres (3) representantes del Estado Provincial con rango no inferior a Supervisor, Director o Comisario, elegidos por el mismo entre las áreas de Salud, Educación y Seguridad.

Dos (2) representantes de instituciones gubernamentales o no gubernamentales del área de discapacidad.

Dos (2) representantes de Organizaciones no Gubernamentales vinculadas a la temática, elegidos mediante Asambleas Sectoriales.

Dos (2) representantes de las infancias y adolescencias, que sean elegidos por ellos mismos en la modalidad de Asambleas.

Un (1) representante del Área Municipal de Diversidad y Género.

Un (1) representante del Área de Salud Mental Municipal".

ARTÍCULO 6to.): DEROGAR los Artículos N° 9 y N° 10 de la Ordenanza 9667/2005.

ARTÍCULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 8vo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 16 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11895. PROMULGADA EL DÍA: 12 DE ENERO DE 2022.

**ORDENANZA N° 13364****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Que el delito de trata y explotación de personas supone una vulneración de los derechos humanos fundamentales de la víctima, puesto que niega su condición de persona y la asimila a un objeto o cosa que se comercializa en el mercado de bienes y servicios, por lo cual su reparación excede el interés privado de las partes y es una cuestión que atañe a toda la sociedad y especialmente al ESTADO NACIONAL.

Que existen convenciones internacionales ratificadas por la REPÚBLICA ARGENTINA y diversas recomendaciones de Organismos Internacionales que contemplan la necesidad de tomar medidas para la conservación y preservación de bienes embargados o decomisados en el marco de procesos penales de diversa índole.

Que la Ley N° 26364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas y Asistencia a sus Víctimas tiene por objeto implementar medidas destinadas a prevenir y sancionar la trata de personas y asistir y proteger a sus víctimas.

Que la Ordenanza N° 12224/15 de la ciudad de Trelew prohíbe el funcionamiento de las habilitaciones comerciales de Clase "A" comprendidos en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5476/96.

Que la trata de personas, es una nueva forma de esclavitud y constituye un delito que reporta 32.000 millones de dólares de ganancias a las redes del crimen organizado. Esta cifra sitúa a la trata como el segundo delito que más ganancias reporta, luego del tráfico de drogas.

Que en muchos locales nocturnos legalmente habilitados en la ciudad se comprobó que había mujeres ejerciendo la prostitución (forzada), pero que habían llegado a la zona mediante engaños, con promesas de trabajo y que finalmente cayeron en una red de trata de personas.

Que es un flagelo que afecta a nuestra sociedad y se deben profundizar herramientas y participación para su trabajo constante, por eso, es necesario incrementar los actores involucrados en la temática.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1ro.): MODIFICAR Artículo 7mo de la Ordenanza N° 12224/15 "Prohíbe Habilitación Comerciales Locales de Esparcimientos Clase "A" y Crea Comisión de Evaluación y Seguimiento del Delito de Trata". El cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 7mo.): CREAR una Comisión de Seguimiento y Evaluación de Lucha contra la Trata, la cual estará integrada por cinco (5) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, de las áreas: Mujeres y Género, Diversidad y Género, Coordinación de Inspecciones Generales, Coordinación de Educación y Coordinación de Control y Prevención Ciudadana, dos (2) integrantes del Concejo Deliberante, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría, un integrante de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) vinculadas directamente con esta problemática y un integrante del Poder Judicial Federal".

ARTÍCULO 2do.): MODIFICAR Artículo 8vo de la Ordenanza N° 12224/15 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 8vo: La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza estará a cargo de la Coordinación de Inspecciones Generales y la Coordinación de Control y Prevención Ciudadana dependientes de la Municipalidad de Trelew".

ARTÍCULO 3ro.): ESTABLECER las Misiones y Funciones de la Comisión que fuera creada oportunamente mediante el Artículo 7mo de la Ordenanza N° 12224/15, las cuales se detallan a continuación, a modo enunciativo y no taxativo, pudiendo incorporarse a posteriori las relacionadas específicamente con las tareas que lleva a cabo la Comisión:

- A - Generar Políticas Públicas que aporten a la lucha contra la trata.
- B - Proponer capacitaciones a la ciudadanía sobre la trata de personas.
- C - Realizar campañas de concientización, prevención y visibilización sobre el tema.
- D - Promover acciones junto a las autoridades y Organizaciones Gubernamentales y No Gubernamentales, y de la población en general, orientadas a la lucha contra la trata.
- E - Asesorar y servir como órgano de consulta al Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de impulsar proyectos, programas, acciones y políticas públicas municipales.
- F - Incentivar la coordinación y ejecución de acciones entre instituciones públicas y privadas, propiciando la participación de la Sociedad Civil.
- G - Promover la realización de todo tipo de actividades como foros, charlas, debates, tendientes a: concientizar sobre la problemática; y facilitar información acerca de los protocolos de actuación.
- H - Generar e integrar redes con entidades a nivel municipal, provincial y nacional.
- I - Articular con las Organizaciones de la Sociedad Civil que trabajen en la temática y fortalecer las acciones desarrolladas por estas.
- J - Formular y evaluar programas y proyectos destinados a visibilizar y concientizar sobre la problemática.
- K - Formular sugerencias para el mejoramiento de programas y acciones implementados.

ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE, DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11902. PROMULGADA EL DÍA: 12 DE ENERO DE 2022.

ORDENANZA N° 13365

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que el presente Proyecto se enmarca en la profunda crisis económica que se produjo por la aplicación de las medidas que debieron implementarse para evitar la propagación del virus "COVID-19" durante el año 2020.

Que las medidas adoptadas, de público conocimiento, han obligado en este caso particular a restringir el normal funcionamiento de los Centros de Jubilados y Pensionados, dejándolos en una situación económica muy complicada para sostener su propia existencia, sin contar que algunos de ellos poseen al menos un trabajador a su cargo.

Que, al no contar con el aporte de sus socios, ni tampoco poder realizar otras actividades que les permitan obtener ingresos (como alquiler de sus instalaciones, bingos, etc.) los Centros de Jubilados y Pensionados se han encontrado con muchas dificultades, para cubrir el costo de los servicios e impuestos; algunos han estado al borde de cerrar ya que no podían cubrir los costos mínimos.

Que la Ordenanza 10.564/08 establece en su Art. 1ro): "EXCEPTUASE de toda tasa, gravamen, contribución o Impuesto Municipal a los actos y bienes de las Instituciones Deportivas con Personería Jurídica Vigente, con 30 o más años de vigencia;

Que, en su fundamentación, la citada Ordenanza sancionada en el año 2008, propone "que las instituciones Deportivas o Clubes de barrio, deben tener un reconocimiento por el aporte realizado en la contención de los jóvenes de la ciudad";

Que nos parece necesario, adoptar igual criterio para los Centros de Jubilados y Pensionados de la ciudad por su aporte fundamental a la Tercera Edad, sobre todo, en el marco de la crisis producida por la Pandemia originada por COVID-19 en el año 2020.

Que la Ordenanza 8935/2003 establece en su Art. 1ro): "EXIMASE del pago de Impuesto Inmobiliario a todos los Centros y/o Asociaciones de Jubilados, Pensionados y Retirados con sede en el Ejido Urbano de Trelew.

Que nos parece necesario, unificar en una sola norma que exima de toda tasa, gravamen o contribución a los Centros de Jubilados y Pensionados de la ciudad.

Que, a los fines de la presente Ordenanza, vale destacar el rol fundamental que cumplen los Centros de Jubilados y Pensionados en la sociedad. Agrupan personas mayores que comparten el mismo barrio, afinidades o historia laboral. En ellos se realizan diversas actividades que buscan satisfacer las necesidades sociales, recreativas, de estimulación, de contención y fraternidad entre las personas mayores, como talleres de estimulación cognitiva, de actividad física y de motricidad, cursos, jornadas, encuentros, entrega de refuerzos alimentarios, gestión de trámites, etc.; todo con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de quienes asisten. Estas Organizaciones están conformadas y son autogestionadas por los adultos y adultas mayores; allí se realizan diversas actividades que propician la socialización entre sus integrantes y con el resto de la comunidad.

Que durante la Pandemia del COVID-19, muchos de los Centros han tenido que permanecer cerrados, ya que los integrantes de sus comisiones, son personas de riesgo, pero es un hecho que la gran mayoría siguió trabajando en horarios muy reducidos bajo estrictos protocolos de salud, o desde sus casas, asistiendo y acompañando a los Adultos Mayores en lo que pudieran necesitar, muchas veces de manera telefónica, cumpliendo su rol social con el mismo compromiso y la misma constancia, brindando apoyo y contención al adulto mayor y a su familia.

Que, en la actualidad, existen 13 Centros de Jubilados y Pensionados en la ciudad, varios con 30 años cumplidos y otros, muy próximos a cumplirlos.

Que además del aporte fundamental que estas Organizaciones hacen a la sociedad, siempre están predispuestas a trabajar con el Estado Municipal, poniendo a disposición sus instalaciones para colaborar en lo que sea necesario.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): EXCEPTÚESE del pago de tasas y servicios a los inmuebles que sean propiedad de Centros de Jubilados y/o Pensionados, constituidos legalmente según lo disponga la autoridad de contralor, con una antigüedad de 30 años o más al momento de la solicitud, y solo por los inmuebles donde se encuentren ubicadas sus Sedes Sociales.

ARTÍCULO 2do.): El beneficio establecido en el Artículo 1°), será de carácter automático, una vez que los Centros de Jubilados y Pensionados cumplan con la condición estipulada en el mismo.

ARTÍCULO 3ro.): CONDONASE las deudas que los Centros de Jubilados y Pensionados tuvieron por el no pago de los gravámenes mencionados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4to.): FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer los requisitos formales que deberán cumplirse tendientes a la verificación de la condición prevista del Artículo 10).

ARTÍCULO 5to.): Los beneficios otorgados por los Artículos 1°) y 3°) de la presente Ordenanza no alcanzarán al Impuesto sobre los Ingresos Brutos que correspondan a las actividades realizadas en instalaciones de los Centros de Jubilados y Pensionados por particulares y/o concesionarios de las mismas.

ARTÍCULO 6to.): DERÓGUESE toda Ordenanza que se contraponga con la presente.

ARTÍCULO 7mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 8vo.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11903. PROMULGADA EL DÍA: 12 DE ENERO DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13366

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que en el expediente N° 29446 la Sra. Sepúlveda Marta Zulema propietaria de la Partida Inmobiliaria N° 6748-000 S11, Mza. 33, Parcela 16, ubicada en Calle Lezana N° 1876, solicita excepción al Código de Edificación vigente por Ordenanza N° 656/76 y sus modificatorias por construcción antirreglamentaria de retiro de frente y fondo, falta de espacio de estacionamiento vehicular, F.O.S extendido y veredas elevadas antirreglamentarias.

Que la peticionante argumenta que al cumplir con todas las instrumentaciones municipales en lo que concierne a la confección de documentación de obra nueva y la aprobación de planos de dichos proyectos presentados y luego de haber obtenido su aprobación se contrata a un arquitecto matriculado para llevar a cabo su labor profesional.

Que durante el transcurso de la obra se solicitó al arquitecto realizar modificaciones, las cuales eran factibles según el profesional, presentando luego las rectificaciones correspondientes a las modificaciones de la obra, mediante las cuales se da a conocer que parte de la edificación no era factible debido a que no cumplía con la normativa vigente, motivo por el cual, al reclamarle dichos inconvenientes al profesional, éste se desentiende por completo de la situación.

Que la excepción es necesaria porque la misma se dicta en una zona comercial, para un local comercial, a fin de que el mismo pueda conseguir la habilitación comercial, condición necesaria para tramitar todos los seguros necesarios para el negocio y principalmente para los trabajadores del mismo, que sin esta medida se encontrarían desprotegidos.

Que debido a tal circunstancia y principalmente al mal desempeño y asesoramiento del profesional a cargo de la dirección de obra y a la buena predisposición e intención de la peticionante se solicita una excepción al Código de Edificación vigente, POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1 ro.): EXCEPTUAR a la Sra. Sepúlveda Marta Zulema, propietaria de la Partida Inmobiliaria N° 6748-000, S11, Mza. 33, Pamela 16, ubicada en Calle Lezana N° 1876 al cumplimiento de la Ordenanza N° 656/76 "Código de Edificación" y sus modificatorias por construcción antirreglamentaria: Invasión de retiro de frente y fondo, falta de espacio de estacionamiento vehicular, FOS extendido y veredas elevadas y antirreglamentarias.

ARTÍCULO 2do.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3ro.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11904. PROMULGADA EL DÍA: 12 DE ENERO DE 2022.

#### ORDENANZA N° 13367

##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que corresponde a la función municipal regular sobre la Gestión Integral de los Residuos, determinando el proceso de disposición final, conforme la legislación pertinente a la Ley Nacional N° 25.675/02, la Ley Nacional N° 25.916/04, Ley XI- N° 35 (Código Ambiental de Chubut), Ley XI- N° 45/08 (antes ley 5771), Ley XI- N° 50/10- Decreto 149/15 (art. 14 Ley XI- N°50), ordenanza N° 4232 Extracción, Recolección y Disposición final de residuos urbanos de la ciudad de Trelew y Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Trelew. Se eleva el Proyecto de Ordenanza propiciando la creación del Registro de Grandes y Medianos Generadores de Residuos Sólidos Urbanos y el Registro de Recuperadores Urbanos y Prestadores de Servicios de Valorización de residuos y cuestiones conexas, así como de los Centros de Reciclado.

Que es necesario profundizar la sensibilidad de la población acerca de la temática ambiental, para lograr así que nuestra ciudadanía adopte una actitud proactiva con miras al consumo sustentable.

Que es una prioridad para el Municipio de Trelew promover la recuperación de residuos de carácter reciclable para disminuir la presión en los centros de disposición final de la ciudad;

Que la recolección diferenciada de los materiales, beneficia el proceso de reutilización y reciclaje de los residuos, produciéndose, una reinserción de los mismos en el circuito comercial.

Que es necesario identificar y registrar a los Grandes y Medianos Generadores de Residuos Sólidos Urbanos que se encuentran en la ciudad, a los Recuperadores Urbanos que se desenvuelven dentro del proceso de gestión de ellos y a los Prestadores de Servicios involucrados en la valorización de los residuos sólidos urbanos para su inserción en el mercado.

Que es importante para el Desarrollo de una Ciudad Sostenible la inclusión de los Recuperadores Urbanos. De esa forma se logrará establecer la circularidad en el ciclo de vida de los residuos fortaleciendo el cuidado del medio ambiente, la higiene urbana y la calidad de vida de los ciudadanos.

Que la Gestión de los Residuos en la ciudad de Trelew, debe ser organizada de manera que beneficie el circuito entre la recolección y la disposición final de residuos.

Que es relevante dar a conocer el trabajo de la promoción ambiental por parte de los Promotores y Promotoras Ambientales encargados de comunicar a la comunidad el trabajo de los Recuperadores.

Que es oportuno llevar adelante políticas que promuevan la reducción, recuperación y reciclado de los residuos a través de la inserción de los recuperadores urbanos a sistemas que permitan mejorar su situación laboral, su calidad de trabajo y la integración a los sistemas de producción, sumando valor a los empleos.

Que la gestión de residuos debe orientarse con un criterio de sustentabilidad en el sentido amplio, es decir teniendo en cuenta las diferentes problemáticas en todas sus dimensiones: la problemática ambiental, la problemática social y la problemática económica, de manera que ninguno de estos factores quede desatendido y se trasladen los problemas de una esfera a la otra.

Que es necesario generar condiciones laborales acordes para las trabajadoras y trabajadores del reciclaje promoviendo su bienestar y mejorando la calidad de vida de los mismos.

Que se debe garantizar que los residuos sean recolectados y transportados a los sitios habilitados mediante métodos que minimicen los impactos negativos sobre el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que se debe hacer público el conocimiento del Registro de Recuperadores Urbanos para facilitar la tarea de los generadores de residuos para disponer sus residuos sólidos urbanos.

POR ELLO:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.): CRÉASE una mesa de gestión social del reciclado, la misma estará conformada por tres (3) representantes del DEM, dos (2) representantes de la gerencia del Consorcio Público Intermunicipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), un (1) representante por la Cámara de Industria y Comercio, un (1) representante por la Cámara Hotelera, un (1) representante de las Cooperativas de recuperadores y trabajadores informales y un (1) representante de las organizaciones no gubernamentales que tengan dentro de sus fines el cuidado del ambiente y/o la promoción del reciclado. La mesa tendrá como una de sus principales funciones realizar Promoción Ambiental en nuestra ciudad, que será llevada adelante por integrantes de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales participantes de la mesa. Deberá construir vínculos con los vecinos, vecinas y comerciantes de la ciudad, instruir sobre cómo separar en origen, explicar el trabajo que realizan recuperadores urbanos y hacer un monitoreo de los niveles de separación alcanzados.

ARTÍCULO 2do.): Créase un Plan Integral de Recuperadores Urbanos de la ciudad de Trelew para la regularización y sistematización del trabajo de todas las personas físicas que se dediquen a la recolección de materiales reciclables, considerando al mismo como una política pública para el cuidado del ambiente en materia de gestión de residuos reciclables en el ámbito de la ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 3ro.): A los fines de la presente ordenanza se considerarán residuos reciclables a los materiales susceptibles de aprovechamiento como: cartón, papel, envases larga vida tipo Tetra Brik, plásticos, PET, vidrios, metales.

ARTÍCULO 4to.): Créase el Registro Único Obligatorio de Recuperadores de Materiales Reciclables Urbanos que funcionará bajo la órbita de la autoridad de aplicación de la presente. Los requisitos para la inscripción serán establecidos por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 5to.): Designase a la Dirección de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Trelew como autoridad de aplicación de la presente normativa, o en un futuro al órgano encargado del cuidado del Ambiente y/o la Gestión de Residuos.

ARTÍCULO 6to.): Créase un Registro de Grandes y Medianos Generadores de Residuos Sólidos Urbanos de la ciudad de Trelew, que funcionará en el ámbito de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 7mo.): A los fines de la presente Ordenanza se consideran Medianos Generadores de Residuos a aquellas personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, que generen residuos por un volumen igual a superior a 1 m3 semanales, y Grandes Generadores a aquellos que generen un volumen igual o superior a 1m3 diario y cuya gestión integral o cualquiera de sus etapas no se encuentre regulado por otras normas especiales.

ARTÍCULO 8vo.): Los Grandes y Medianos Generadores de Residuos tienen las siguientes obligaciones:

- a- Adoptar medidas tendientes a disminuir la generación de residuos sólidos urbanos en sus procesos productivos.
- b- Separar y clasificar los residuos en origen en fracciones y reciclables.
- c- Hacer entrega de sus residuos secos reciclables a operadores inscriptos en el Registro Único Obligatorio de Recuperadores de Materiales Reciclables Urbanos.
- d- Quedarán exceptuados aquellos grandes y medianos generadores de residuos que acrediten ante la autoridad de aplicación de gestión de residuos reciclables cuidando el ambiente de manera privada.
- e- La reglamentación estará a cargo de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 9no.): Los Grandes y Medianos Generadores de Residuos deberán arbitrar espacios de almacenamiento transitorio para garantizar el aislamiento de los residuos y el mantenimiento en condiciones higiénicas del lugar hasta el momento del retiro por parte del Recuperador que estará establecido en el Registro creado en el Artículo 3° de la presente.

ARTÍCULO 10mo.): Queda prohibida cualquier otra forma de disposición final de Residuos Sólidos Urbanos Reciclables producidos por Grandes y Medianos Generadores de Residuos.

ARTÍCULO 11ro.): Toda operación o transacción referida a la gestión, retiro, transporte, almacenamiento de residuos incluidos en esta normativa deberá estar debidamente documentada y a disposición de la Municipalidad.

ARTÍCULO 12do.): Quedan excluidos de la presente Ordenanza la recuperación de residuos categorizados como peligroso y los que se recolectan por Medio del Servicio Público de Recolección de Residuos Domiciliarios.

ARTÍCULO 13ro.): La autoridad de aplicación deberá realizar un relevamiento de los Prestadores de Servicios de Valorización de Residuos. Denominase Prestadores de Servicios de Valorización de Residuos, a los espacios habilitados al efecto por la Municipalidad, en los cuales los residuos que provienen de la recolección diferenciada son recepcionados, acumulados, almacenados temporariamente, manipulados, clasificados, utilizados en procesos de valoración y transferidos al mercado secundario como producto elaborado, como materia prima para nuevos procesos productivos o derivados a los sitios de disposición final según corresponda.

ARTÍCULO 14to.): Créase el Nodo de reciclados, que será gestionado conjuntamente entre la autoridad de aplicación y la Federación Argentina de Cartoneros, Carreros y Recicladores que funciona en el marco del programa nacional Argentina Recicla. El mismo tendrá como objetivo brindar un servicio de valoración de residuos en el marco del Plan Integral de Recuperadores Urbanos de la ciudad de Trelew.

ARTÍCULO 15to.): Se deberán implementar capacitaciones destinadas a todos los inscriptos en el Registro del Artículo 4° con el objeto de proteger la salud, la higiene y la seguridad laboral durante el ejercicio de la actividad.

ARTÍCULO 16to.): Las contravenciones a la presente reglamentación por parte de los Grandes y Medianos Generadores dará lugar a las siguientes penalidades:

- 1) Primera infracción: multa por el valor de (3) módulos.
- 2) Segunda infracción: multa por el valor de (4) módulos.
- 3) Tercera infracción: multa por el valor de (5) módulos.

Los Grandes y Medianos generadores que infrinjan las disposiciones establecidas en la presente más de 3 veces deberán asistir a una capacitación sobre gestión integral de residuos sólidos urbanos que brindará la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 17mo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a los 30 días contados desde su promulgación.

ARTÍCULO 18vo.): Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 19no.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11905. PROMULGADA EL DÍA: 25 DE ENERO DE 2022.

**ORDENANZA N° 13368****EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Se ha analizado el Expediente N42 6736/21, del Registro del Ejecutivo Municipal; iniciado con la Nota remitida por el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitando la Cesión de lotes distribuidos en distintos sectores de nuestra ciudad.

En estos lotes se encuentran totalmente consolidadas viviendas mediante la Operatoria "Autoconstrucción" construidas por distintas Cooperativas de Trabajo; haciéndose necesaria la regularización de los inmuebles, habida cuenta que, a la fecha, estos se encuentran a nombre de la Municipalidad de Trelew, motivo por el cual el organismo provincial, solicita la correspondiente transferencia de los mismos.

Las Cooperativas de Trabajo llevaron adelante los proyectos de viviendas, en virtud de la asistencia financiera que prestó el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y siendo que es de interés municipal solucionar el déficit habitacional; el sistema de Autoconstrucción ha sido una de las alternativas viables para permitir el acceso a la vivienda a familias de escasos recursos.

Por todo lo expuesto, surge de las evaluaciones preliminares realizadas por la Coordinación de Planificación, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, que es aconsejable dar el visto favorable a Transferir a Título Gratuito, los inmuebles solicitados, al organismo de marras lo cual redundará en beneficio de la comunidad de nuestra ciudad.

**POR ELLO:**

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:  
**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1ro.): DESAFECTESE del dominio municipal, los siguientes inmuebles:

**SECTOR MOREIRA:**

MANZANA 123 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 7, 8, 14, 15, 17.

MANZANA 124 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 1, 4, 6, 7, 8, 12, 13 y 20.

MANZANA 125 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 1, 4, 5, 6, 7, 10, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24 y 25.

MANZANA 126 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 3, 7, 9, 10, 11, 14, 15, 24 y 26.

MANZANA 127- Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 16 y 22.

MANZANA 128 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 1, 2, 7, 8, 13, 14, 15 y 26.

MANZANA 129 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 10, 17 y 18.

MANZANA 130 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 18, 19, 20, 21, 22 y 23.

MANZANA 131 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 2, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19 y 25.

MANZANA 136 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 1, 2, 3, 4, 7, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25 y 26.

MANZANA 137 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 1, 2, 13, 17, 18.

MANZANA 138 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 15, 17, 19, 21, 23.

MANZANA 139 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 5 y 18

MANZANA 142 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 2, 3, 5, 6, 17.

MANZANA 144 - Circunscripción 4, Sector 1, Parcelas: 2, 3, 4, 5, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23 y 25.

**SECTOR 8 DE DICIEMBRE**

MANZANA 51- Circunscripción 2, Sector 7, Parcelas 12, 14, 15, 21, 22 24.

MANZANA 113 - Circunscripción 2, Sector 7, Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6,

MANZANA 148 – Circunscripción 2, Sector 7, Parcelas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13.

**SECTOR 22 DE AGOSTO**

MANZANA 93 - Circunscripción 2, Sector 2, Parcelas: 10, 11 y 12.

MANZANA 126 - Circunscripción 2, Sector 2.

**SECTOR B° SAN MARTIN**

MANZANA 205 - Circunscripción 1, Sector 2, Parcela 9.

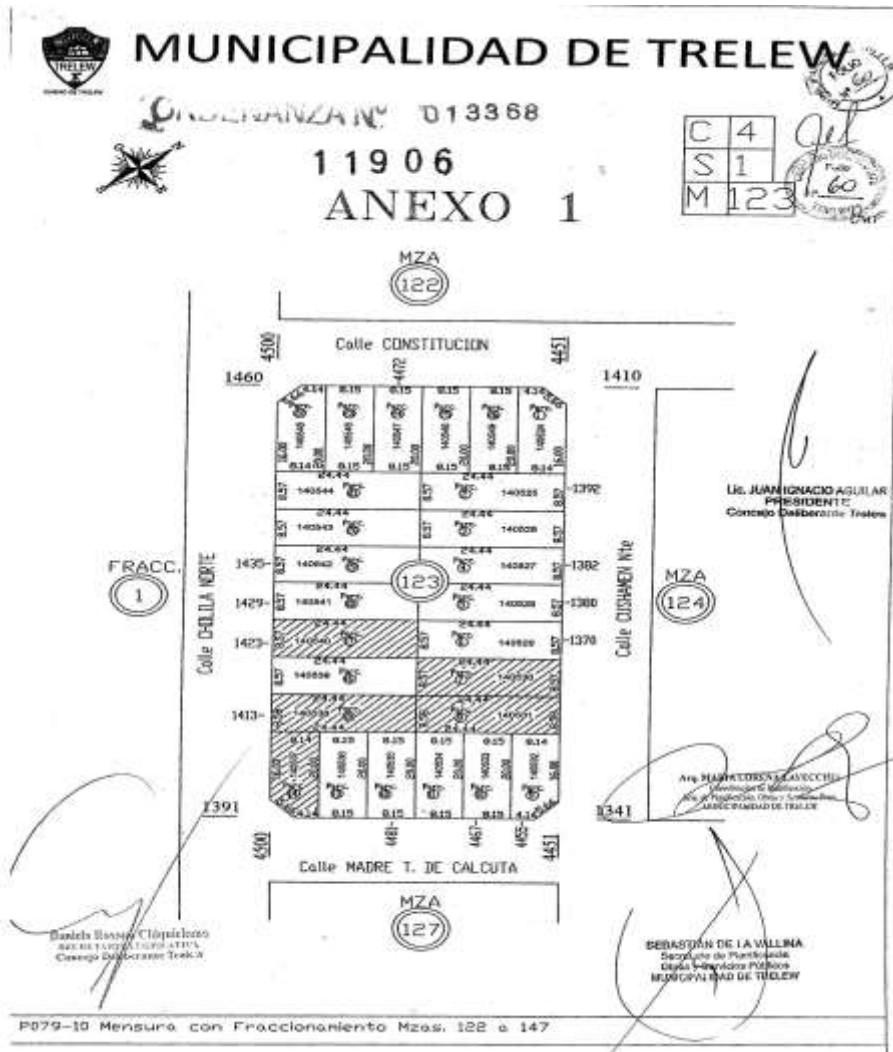
ARTÍCULO 2do.): CEDER A TÍTULO GRATUITO, al Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, los inmuebles descriptos en el Artículo 1º, en un todo de acuerdo con los ANEXOS, que forman parte íntegra de la presente.

ARTÍCULO 3ro.): La presentación y registro de la documentación técnica de las viviendas edificadas en los lotes cedidos en el Artículo 1º, como así también las obras de infraestructura de servicios, en caso de corresponder, si resultara un faltante en alguno de los sectores transferidos, correrá por cuenta y cargo del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.

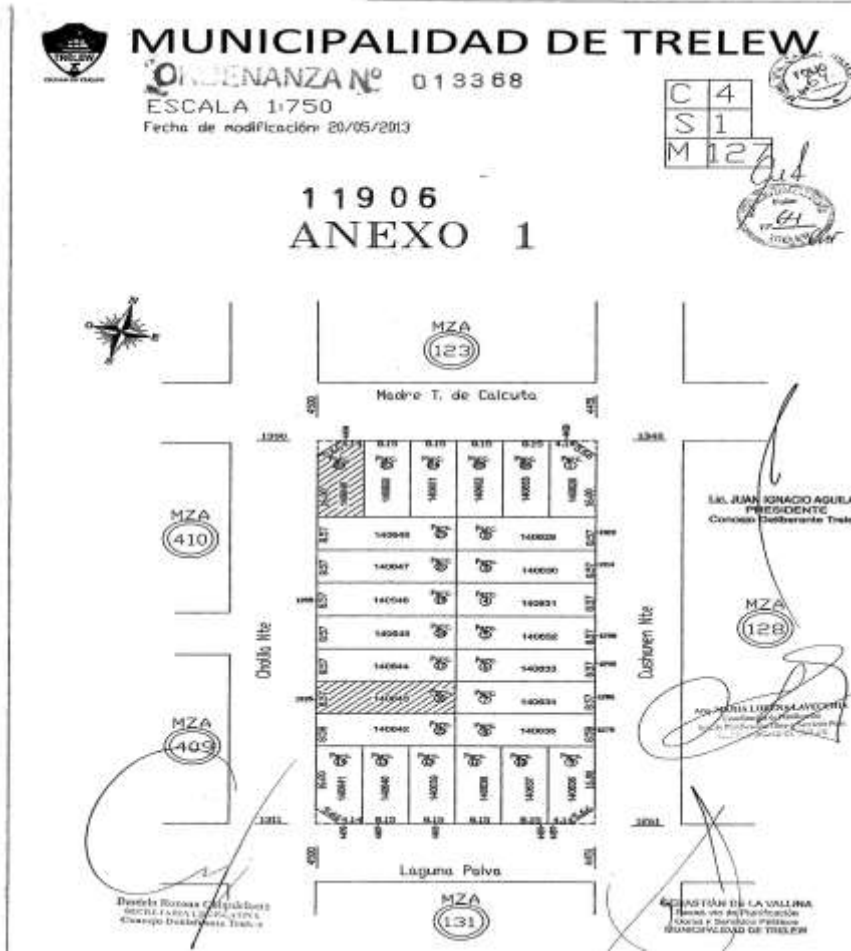
ARTÍCULO 4to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 5to.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 DE DICIEMBRE DE 2021. REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11906. PROMULGADA EL DÍA: 25 DE ENERO DE 2022.









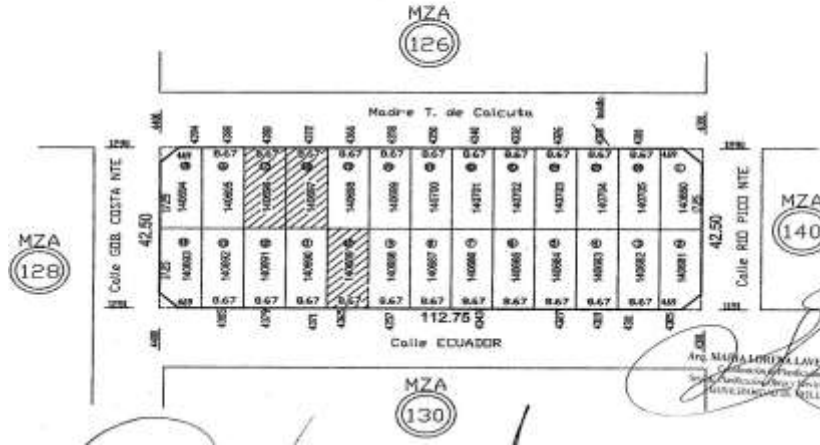
11906

|   |     |
|---|-----|
| C | 4   |
| S | 1   |
| M | 129 |

EX. mZO  
121



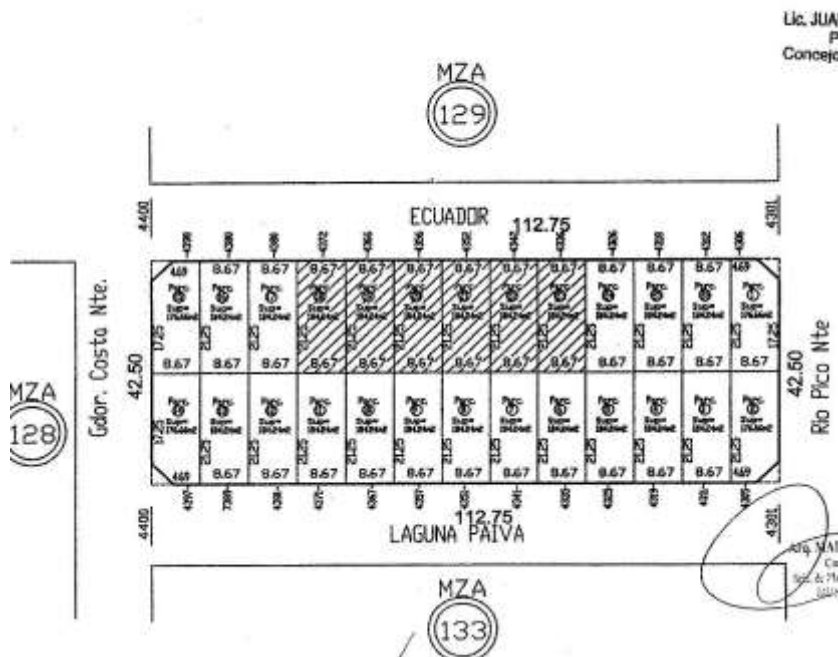
# ANEXO 1

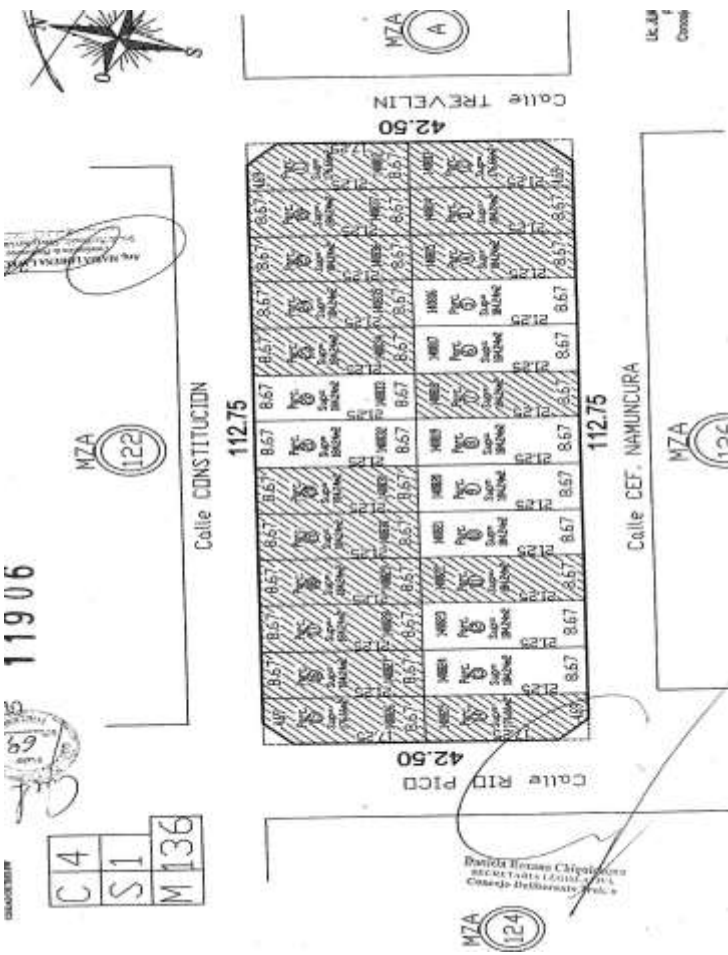


11906

|   |     |
|---|-----|
| C | 4   |
| S | 1   |
| M | 130 |

# ANEXO 1





**ORDENANZA N° 013369**

**11906**

|   |     |
|---|-----|
| C | 4   |
| S | 1   |
| M | 136 |

M7A (122)

M7A (124)

M7A (126)



11906

|   |     |
|---|-----|
| C | 4   |
| S | 1   |
| M | 137 |

*Del*  
 Fidej. 70  
 M. 137

# ANEXO 1

Lt. JUAN IGNACIO AGUILAR  
 PRESIDENTE  
 Consejo Deliberante Trelew



Noviembre 2017  
 ESC. 1:1000

11906



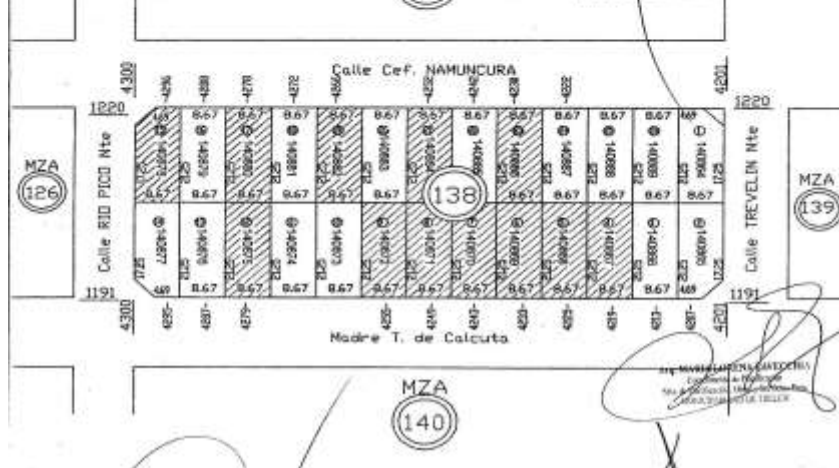
EX. mZO  
 121

|   |     |
|---|-----|
| C | 4   |
| S | 1   |
| M | 138 |

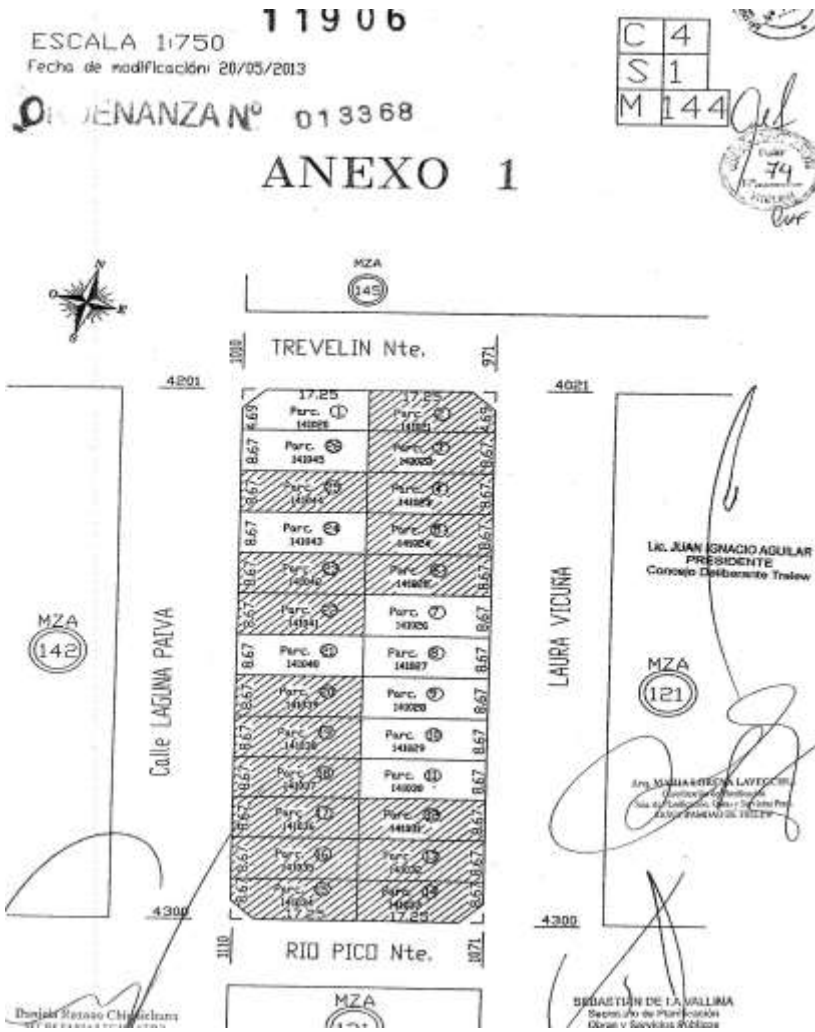
*Del*  
 Fidej. 71  
 M. 138

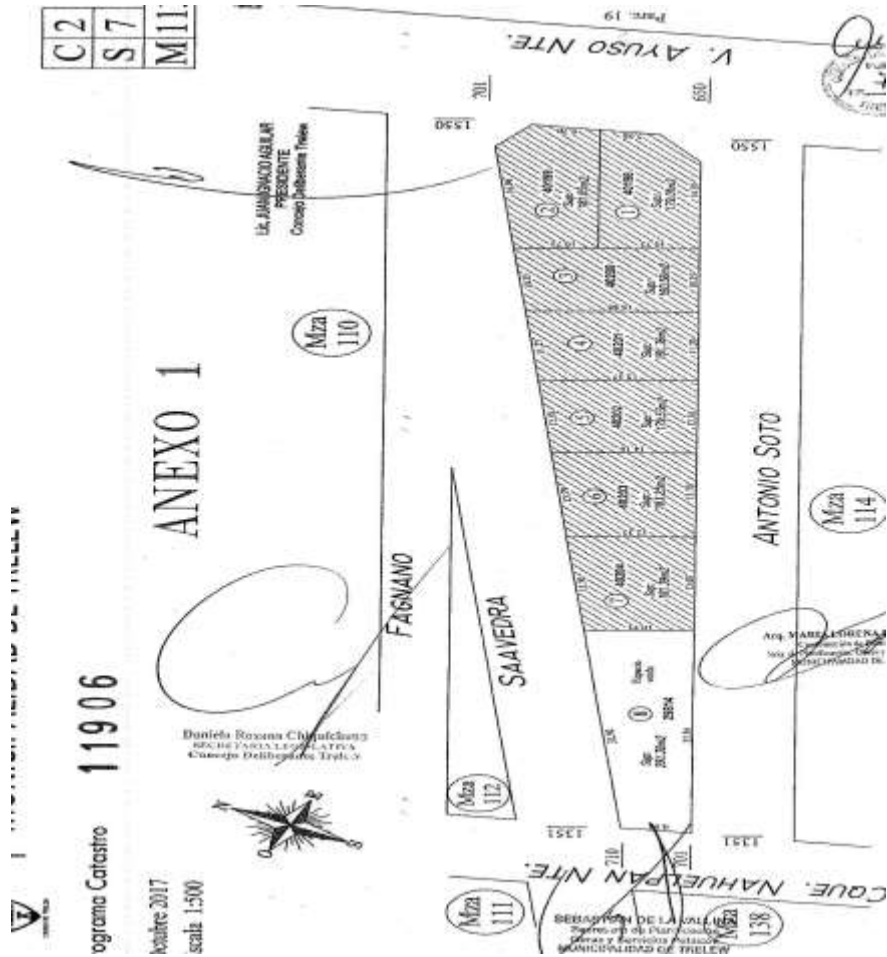
# ANEXO 1

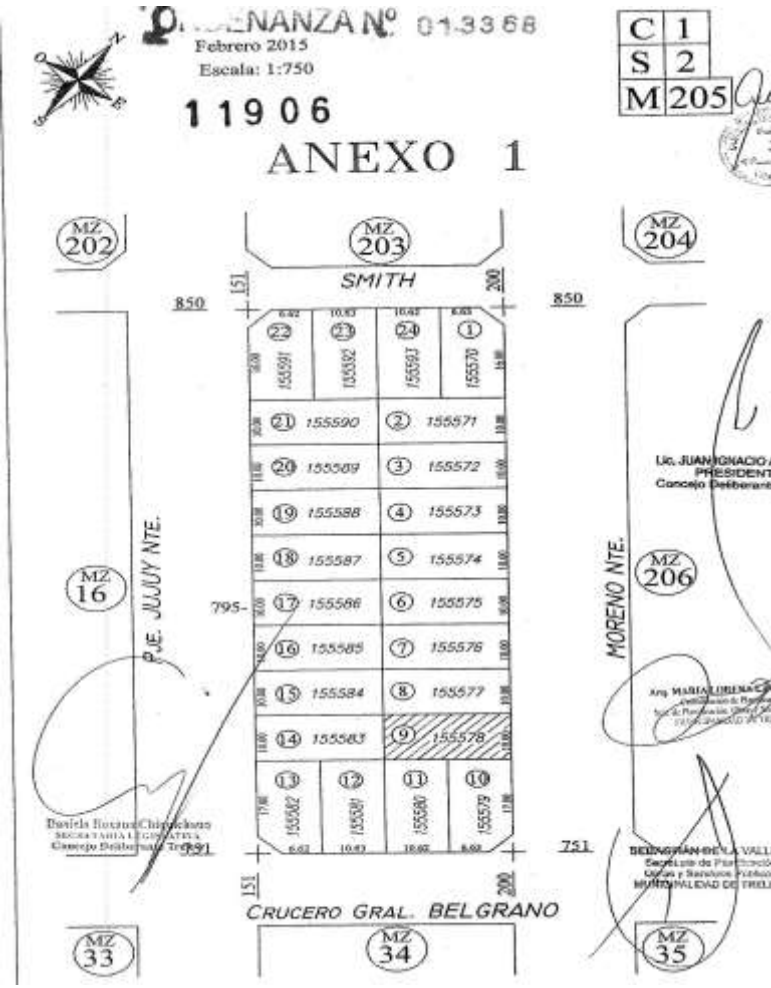
Lt. JUAN IGNACIO AGUILAR  
 PRESIDENTE  
 Consejo Deliberante Trelew













**RESOLUCIÓN N° 22 DE FECHA 13-1-22**

VISTO:

El Expediente N° 8062/2021-00, la Ley N° 11, el Decreto N° 42/80, el Decreto N° 33/07, la Resolución N° 00652/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 del Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, de la provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, el Programa Obras por Contrato de la Coordinación de Obras, dependiente de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos, tramita la aprobación de la nueva escala de montos máximos para el procedimiento de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Adjudicación Directa;

Que, por Resolución N° 00652/2021 de fecha 26 de noviembre de 2021 el Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación del Gobierno de la Provincia del Chubut, establece los nuevos montos de contratación actualizados al mes de SEPTIEMBRE de 2021;

Que, la Municipalidad de Trelew adhirió a la Ley Provincial 1 N° 11 mediante Ordenanza N° 159/70 por las cuales rige sus contrataciones en materia de obra pública;

Que, para adherir a la Resolución N° 00652/2021-MIEP del Poder Ejecutivo Provincial, es necesario contar con la correspondiente norma de rango municipal;

Que, ha tomado intervención la Coordinación de Administración;

Que, ha tomado debida intervención la Coordinación de Asesoría Legal;

POR ELLO

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE TRELEW  
 RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ADHERIR a la Resolución N° 00652/2021 — MIEP, de fecha 26 de noviembre de 2021, que actualiza los montos máximos para el procedimiento de Licitación Pública, Licitación Privada, Concurso de Precios y Adjudicación Directa, en un todo de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 20° del Decreto N° 42/80, reglamentario de la Ley 1 N° 11, modificado por Decreto N° 33/07 conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: FIJANSE mediante la presente Resolución los montos máximos para las distintas contrataciones de Obras Públicas, a saber:

1.- LICITACIÓN PÚBLICA- de Aplicación General montos de contratación mayores a PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 14.256.088,21).-

LICITACIÓN PÚBLICA- de Aplicación Específica para OBRAS VIALES montos de contratación mayores a PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 24.948.154,71).-

2.-LICITACIÓN PRIVADA de Aplicación General - cuando el presupuesto oficial no exceda el monto de PESOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y OCHO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 14.256.088,21).-

LICITACIÓN PRIVADA - de Aplicación Específica para OBRAS VIALES -cuando el presupuesto oficial no exceda el monto de PESOS VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 24.948.154,71).-

3. CONCURSO DE PRECIOS: para montos hasta PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS CON QUINCE CENTAVOS (\$ 10.692.066,15).-

4. CONTRATACIÓN DIRECTA para montos hasta PESOS SIETE MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL CUARENTA Y CUATRO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 7.128.044,10).

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución será refrendada por los Sres. Secretarios de Coordinación de Gabinete y Gobierno; de Planificación, Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE COMUNIQUESE NOTIFIQUESE y cumplido ARCHÍVESE.

**MONTOS DE CONTRATACION LEY I Nº 11  
ADHESION A LA RESOLUCION 00652/2021 MIEP. - PROVINCIA DEL CHUBUT  
EXPTE Nº 8062/2021 – MUNICIPALIDAD DE TRELEW**

| PROCEDIMIENTO        | APLICACIÓN GENERAL     | OBRAS VIALES           |
|----------------------|------------------------|------------------------|
| LICITACION PUBLICA   | MAYOR \$ 14.256.088,21 | MAYOR \$ 24.948.154,71 |
| LICITACION PRIVADA   | HASTA \$ 14.256.088,21 | HASTA \$24.948.154,71  |
| CONCURSO DE PRECIOS  | HASTA \$10.692.066,15  |                        |
| CONTRATACION DIRECTA | HASTA \$7.128.044,10   |                        |